



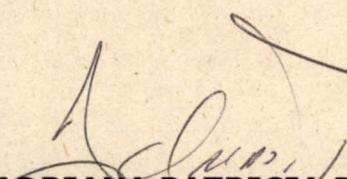
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Graciela Carranza Romero
Demandado	herederos determinados e indeterminados del señor José Ismael Rojas Vigoya (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00877 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 50 C-1, este Despacho DISPONE,

*Designar como Curador Ad-Litem del demandado Jose Luis Diaz Mercado a los doctores **Medardo Lancheros Páez, Luis Francisco Lemus Castro y Martha Lucia Londoño Quizá**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, advirtiéndoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 156 del 21 D/C 2016
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria